



RESOLUCION No. CSJHUR22-701  
16 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se concede un permiso a un empleado”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en la Ley 270 de 1996, artículo 144 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio de 16 de noviembre de 2022, el señor Carlos Alberto Macías, conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó permiso para ausentarse de su puesto de trabajo durante la jornada de la tarde del día 17 de noviembre de 2022, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

*El artículo 144 de la Ley 270 de 1996, señala:*

*“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.*

*Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.*

*El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...]”.*

Por otra parte, el Decreto 1660 de 1978, artículo 102, vigente por remisión expresa de la Ley 270 de 1996, artículo 204, establece:

*“ARTICULO 102. <Aparte demandado NULO> Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.*

*En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable”.*

Con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder el permiso solicitado por el señor Carlos Alberto Macías, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso al señor Carlos Alberto Macías, conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse de su puesto de trabajo en la jornada de la tarde de 17 de noviembre de 2022 con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila,



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT